

**Expediente:** 9417/2023

**Procedimiento:** Convocatoria del “CHEQUE INFANTIL MUNICIPAL” destinado a la escolarización de menores en el tramos de edad de 0 a 1 y de 1 a 2 años, en centros de educación infantil autorizados de Xàtiva, para el curso escolar 2023/2024.

**Asunto:** Propuesta de bases reguladoras.

**PROPUESTA DE BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DEL “CHEQUE INFANTIL MUNICIPAL” DESTINADAS A la ESCOLARIZACIÓN DE MENORES EN LOS TRAMOS De EDAD: De 1 A 2 AÑOS I DE 0 A 1 AÑO, EN CENTROS De EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS DE XÀTIVA , PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/2024.**

**1. OBJETO Y FINALIDAD DE La AYUDA**

El objeto de las presentes se el establecimiento de ayudas económicas del “Cheque Infantil Municipal” para el curso 2023/2024 a fin de facilitar la escolarización de les niñoses y niños de Xàtiva de 1 a 2 años y de 0 a 1 año, permitiendo a las familias con menos recursos económicos poder acceder a una centro de educación infantil autorizado de su libre elección en la ciudad

Las presentes bases desarrollen la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del procedimiento para la concesión de ayudas económicas para contribuir a los gastos de enseñanza de los menores en los tramos de edad: de 1 a 2 años y de 0 a 1 año, empadronados en el municipio de Xàtiva, que reúnan las condiciones establecidas en el apartado 3, en el curso 2023-2024.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA**

Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, estableciendo que son competencia de la Administración Local, entre otras, la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, indica que es competencia local la prevención de las situaciones de desprotección infantil y adolescente; el estudio y detección de necesidades sociales de la infancia y la adolescencia de su demarcación; y l a detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo, así como la intervención para revertirlas.

Así mismo, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos e impulsando

políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales.

Orden 19/2018, de 16 de mayo, de 2018, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se aprueban las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana, publicada en el DOGV 8298, 18/05/2018, modificada por la Orden 27/2022, de 4 de mayo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, (DOGV 9334 de 9 de mayo de 2022).

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, el procedimiento de concesión de la cual es el de concurrencia competitiva, tendrán el carácter de ayuda económica y se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva, modificada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 27 de noviembre de 2021, publicada en el BOP número 33 de 17 de febrero de 2022.

En todo el no previsto en esta disposición, se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Xàtiva, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán al que se prevé en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser personas beneficiarias los/las menores en el nombre de los cuales se solicite, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

a) Menores escolarizados/des en centros de educación infantil autorizados, en el municipio de Xàtiva, de edad comprendida en los tramos de edad: de 1 a 2 años y de 0 a 1 año y beneficiarios del bono infantil concedido por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para el curso escolar 2023- 2024.

b) Tanto el/la menor como una de las personas progenitoras, o representantes legales, requerirán estar empadronadas en el municipio de Xàtiva en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el curso escolar o durante el periodo en qué sean beneficiarias del Cheque Infantil Municipal. En caso de separación o divorcio, este requisito solo le será exigible al padre o la madre que tuviera atribuida la guarda y custodia del menor en el correspondiente convenio regulador. Si la falta de

empadronamiento del o de la menor obedeciera a motivos imputables a la administración, bastará el empadronamiento de las madres, padres o representantes legales, empadronando a l o a la menor con posterioridad.

c) Jefe de las personas progenitoras tendrá que encontrarse incurso en cualesquier de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de separación o divorcio, este requisito solo le será exigible al padre o la madre que tuviera atribuida la guarda y custodia del menor en el correspondiente convenio regulador.

d) Los pares/madres o representantes legales de los/las menores tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Xàtiva durante la vigencia de la subvención. En caso de separación o divorcio, este requisito solo le será exigible al padre o la madre que tuviera atribuida la guarda y custodia del menor en el correspondiente convenio regulador.

e) El centro de educación autorizado en el cual esté escolarizado lo o la menor, tendrá que estar situado en el término municipal de Xàtiva, y haber obtenido la correspondiente autorización administrativa por parte de la Consellería de Educación.

f) En caso de solicitudes para varios/as hermanos/es se tendrá que formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos o ellas.

#### 4. GASTOS SUBVENCIONABLES

El Cheque Infantil Municipal se destinará, para el abono de las cuotas correspondientes a la enseñanza del curso escolar que corresponda, hasta un máximo de diez cuotas, no teniendo esta consideración los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, comedor, horarios especiales de cualquier tipo, libros, material escolar, matrículas y otros de análoga índole.

Dado el carácter finalista de la ayuda no habrá que darle destino diferente al expresamente señalado en estas convocatorias. La utilización del Cheque Infantil Municipal para otras finalidades o por persona diferente de la beneficiaria, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiaria de esta ayuda.

#### 5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL CHEQUE INFANTIL MUNICIPAL

Las personas solicitantes del Cheque Infantil Municipal, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

1. En la solicitud d'ayuda de Cheque Infantil Municipal al Ayuntamiento de Xàtiva, se autorizará por los interesados a la obtención de cuantos datos se hayan presentado para el mismo ejercicio para la tramitación del bono infantil, ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y/o ante el centro autorizados de Educació Infantil de Xàtiva donde tenga plaza el menor.
2. En los supuestos en los cuales procedan cambios de centro, tendrán que formalizar los documentos existentes a tales efectos, el día primero del mes correspondiente y notificándolo al Ayuntamiento de Xàtiva, Departamento de Educación.
3. Notificar en el Ayuntamiento de Xàtiva, Departamento de Educación, la renuncia total o parcial al Cheque Infantil Municipal, en el momento en que lo o la menor deje de utilizarlo, indicando el motivo.
4. Observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, y de la normativa aplicable.
5. Acreditar, mediante declaración responsable, no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y municipal y de sus obligaciones ante la Seguridad Social. Autorizando el Ayuntamiento para la interoperabilidad y comprobación de los datos.
7. Conservar las facturas emitidas por las escuelas infantiles, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y acreditación.

### 6. COMPATIBILIDADES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DEL CHEQUE INFANTIL MUNICIPAL

Las ayudas económicas destinadas al Cheque Infantil Municipal serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con estas, no supere el coste de los gastos de enseñanza como servicio subvencionado.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que perciba la persona beneficiaria del Cheque Infantil Municipal, por la existencia de discapacidad física, psíquica o sensorial.

Si durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria, se produjeron conciertos educativos llenos en los niveles de Educación Infantil, entre la Consellería de Educación y los centros que acogen alumnado beneficiario del Cheque Infantil Municipal, esta ayuda será retirada. Aun así, las ayudas económicas destinadas al Cheque Infantil Municipal serán incompatibles con la obtención de una plaza escolar sostenida totalmente con fondos públicos.

### 7. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS De EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS, QUE RECIBEN ALUMNADO BENEFICIARIO DEL CHEQUE INFANTIL MUNICIPAL

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, libre y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Los centros de educación infantil autorizados se consideran entidades colaboradoras en la gestión de la subvención, aportando los documentos que sean requeridos por el órgano gestor de esta subvención. Serán endosatarios de la subvención en el caso de no haber recibido las cuotas del servicio por parte de los progenitores de los/las menores beneficiarios/as últimos.

Para poder recibir alumnado beneficiario del Cheque Infantil Municipal, los **centros de educación infantil** autorizados tienen que cumplir las siguientes **obligaciones**:

1. Estar autorizados por la Consellería de Educación, Cultura y Deportes como centro privado de educación infantil. Así mismo el centro tendrá que contar con licencia municipal de apertura o de funcionamiento..
2. Expedir al alumnado las acreditaciones de plaza escolar que solicitan dentro de l'estricto cumplimiento y atendidas las características, enseñanzas, y capacidad máxima señaladas en la autorización de apertura y funcionamiento del centro docente, expedida por la Consellería de Educación, mediante la correspondiente Orden.
3. Acreditar ante el Ayuntamiento de Xàtiva, a través del Servicio de Educación cuando lo requiera, la cuota definitiva de enseñanza para el curso escolar al cual se refiere la presente convocatoria de ayudas a la escolarización infantil.
4. Someterse a las actuaciones de control y acreditación solicitadas por el Ayuntamiento de Xàtiva, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuánta información los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Comunicar mensualmente, al Departamento de Educación, las bajas causadas por el alumnado beneficiario, indicando el motivo de la baja, a efectos de no proceder a los pagos del mes correspondiente.
6. Los centros de educación infantil tendrán que librar mensualmente, en el Departamento de Educación, los listados justificativos de la asistencia en el centro del alumnado beneficiario de la ayuda.
7. Tramitar y comunicar, en los plazos establecidos para lo cual, las altas y bajas de alumnado beneficiario, por cambio de centro o por cualquier otro motivo.
8. Publicar en un lugar visible del centro la resolución definitiva de adjudicación de la ayuda.
9. Descontar de las facturas a pagar por los padres el importe del Cheque Infantil Municipal, en el momento en que el centro haya percibido la subvención.
10. Emitir las facturas mensuales correspondientes desglosando, de forma clara y por separat, el importe correspondiente al Bono Infantil, al Cheque Infantil Municipal y el importe restante a satisfacer por parte del padre/madre/tutor/a de el alumno.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado 16ª de las reguladoras de la presente convocatoria.
12. Facilitar, los datos bancarios donde el Ayuntamiento de Xàtiva tendrá que abonar el importe de las ayudas del alumnado beneficiario, así como cualquier modificación que pudiera producirse.
13. Comunicar al Departamento de Educación cualquiera nueva resolución administrativa que incida o modifique anteriores autorizaciones.
14. Incluir en la publicidad del centro el hecho de participar en el programa de ayudas Cheque Infantil Municipal del Ayuntamiento de Xàtiva.

El incumplimiento grave de cualquier de los requisitos contenidos en la presente Convocatoria por parte de los centros de educación infantil, dará lugar a la iniciación de las actuaciones legales pertinentes.

### 8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Cada uno de los centros de educación infantil autorizados de Xàtiva, presentará las solicitudes de Cheque Infantil Municipal de sus alumnos y alumnos.

Las solicitudes, irán firmadas y dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva, conforme al modelo normalizado para tal efecto que será facilidad en la página web del Ayuntamiento de Xàtiva ([www.xativa.es](http://www.xativa.es)), y se presentará de manera telemática en los Registros de entrada del Ayuntamiento de Xàtiva.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Excepcionalmente, se podrán establecer plazos extraordinarios en casos de alumnado hijo o hija de víctima de violencia de género que requersalga especial protección o de mujeres en riesgo de exclusión social, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases.

La solicitud incluye la autorización, por parte de la persona solicitante, al hecho que la tramitación de la misma se realice a través de los centros de educación infantil autorizados de Xàtiva. Así como, se autorizará en el Ayuntamiento de Xàtiva, por los interesados a la obtención de cuántos datos se hayan presentado para el mismo ejercicio para la tramitación del bono infantil, ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y/o delante lo centros autorizados de ellevacació y nfantilde Xàtiva donde tenga plaza el menor. Los interesados autorizarán así mismo al hecho que por los centros de educación infantil autorizados y el Ayuntamiento se creen datos recíprocamente.

Si alguna de las solicitudes no reúne los requisitos establecidos en la presente , el órgano competente requerirá al interesado porque lo enmiendo en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por cejado en su solicitud, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de l Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

Las instancias solicitando esta ayuda municipal, en la cual se expresará el coste de los cursos de 0-1 y 1-2 años de la entidad solicitante, tendrán que estar debidamente rellenas y firmadas por el interesado adjuntándose:

- **Autorización de los dos progenitores** para la solicitud del Cheque Infantil a través de la escuela infantil correspondiente, con la suscripción de las autorizaciones pertinentes. En caso de ser firmado tan solo por uno de los progenitores, se tendrá que presentar una justificación que acredite este hecho. (Convenio de divorcio, carné de familia monoparental, etc)

- Certificado emitido por los centros de educación infantil autorizados de Xàtiva, acreditando que las solicitudes que acompaña cada centro educativo, tienen plaza escolar y bono infantil resuelto, así como el importe concedido.

En caso de oposición exprés a la consulta de datos de información obrando para la concesión del bono infantil por la Consellería de Educación, Cultura y Deportes, y/o en el centro autorizado de Educación Infantil de Xàtiva donde tenga plaza el menor, se tendrán que aportar estos datos por parte del solicitante.

En caso contrario se denegará la concesión de Cheque Infantil Municipal, dado que el Ayuntamiento de Xàtiva, carencia de datos del interesado en lo quedo acreditado que cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, citada.

### 10.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

A efectos de baremación únicamente se tendrá en cuenta que el alumno o alumna, sean beneficiarios del bono infantil resuelto para el curso escolar 2023-2024, acreditado por el centro de educación y infantil autorizado de Xàtiva.

En base al expuesto, en el Ayuntamiento de Xàtiva, le queda garantizado que los solicitantes de Cheque Infantil Municipal, han presentado la documentación ante Consejero y a para la resolución del “bono infantil” y que cumplen con los requisitos y las obligaciones, exigidas conforme al que se dispone en los artículos 28 y 31 de la Resolución de Bases de la referida convocatòria, Orden 19/2018, de 16 de mayo, de 2018, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se aprueban las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana, publicada en el DOGV 8298, 18/05/2018, modificada por la Orden 27/2022, de 4 de mayo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, (DOGV 9334 de 9 de mayo de 2022).

Solo se emitirá resolución de “Cheque Infantil Municipal” de los y las alumnos empadronados en Xàtiva.

La recepción de solicitudes de Cheque Infantil Municipal es remitirá por los centros de educación infantil autorizados, como entidades colaboradoras.

Para el presente curso escolar 2023-2024, la Dirección General de Centros y Personal Docente, en la RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2023, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convocan las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados

de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana para el curso escolar 2023-2024 [DOGV n.º 9610-05/06/2023], ha determinado los importes máximos y mínimos de la ayuda mensual de la Consellería por tramo de edad (**Bono Infantil**) sienten estos los siguientes:

| Bono Infantil |                              |                              |
|---------------|------------------------------|------------------------------|
| Tramo de edad | Importe total máximo mensual | Importe total mínimo mensual |
| 0 a 1 año     | 200,00 €                     | 70,00 €                      |
| 1 a 2 años    | 220,00 €                     | 100,00 €                     |

El importe de la ayuda a conceder dependerá directa y únicamente del importe concedido en el Bono Infantil de cada solicitante.

### 11. COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO

Será competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Xàtiva y para evaluar las solicitudes y emitir informe de la evaluación efectuada una Comisión Técnica de Trabajo, que se regulará en conformidad con el que establece la LGS y la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones y estará compuesta por:

- Presidenta: Regidora de Educación o suplente
- Secretaria: Directora de Área Social o suplente
- Vocales:
  - Administrativo del Departamento de educación o suplente
  - TASOC, adscrito al Departamento de educación o suplente

### 12.- PRESUPUESTO Y CANTÍA DE LA AYUDA

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria por el Ayuntamiento de Xàtiva, será de 2 50.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4H1/3260/48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xàtiva del ejercicio 2024, **que se abonarán por trimestres.**

Para el curso escolar 2023-2024 el importe mensual máximo del “Cheque Infantil Municipal” será el siguiente:

|          |          |
|----------|----------|
| 0-1 años | 1-2 años |
|----------|----------|

| Bono infantil mensual | Cheque Infantil mensual | Cheque Infantil total |
|-----------------------|-------------------------|-----------------------|
| Cualquier importe     | 180,00                  | 1.800,00              |

| Bono infantil mensual | Cheque infantil mensual máximo | Cheque infantil total máximo |
|-----------------------|--------------------------------|------------------------------|
| 100,00                | 120,00                         | 1.200,00                     |
| 110,00                | 150,00                         | 1.500,00                     |
| 215,00                | 135,00                         | 1.350,00                     |
| 220,00                | 130,00                         | 1.300,00                     |

Estas ayudas hauran de ser justificadse trimestralmente, teniendo en cuenta que la admisión a trámite de una solicitud de ayuda no generará ningún compromiso de concesión de aquella.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que no se cubra la totalidad del importe destinado a la presente subvención, se podrá redistribuir el remanente entre los niños de 1-2 años, sin que en ningún caso la suma de las ayudas sea superior al coste de escolarización de cada uno, pudiéndose superar los importes máximos establecidos para el cheque infantil, expuesto en la tabla anterior.

Esta distribución se realizará por tramos del bono infantil y por importes iguales para cada tramo.

### 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Estudiadas las diferentes peticiones pel departamento de Educación y en la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, se formulará previa fiscalización de la Intervención municipal, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada la cual se expondrá en el público estableciendo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación en el Tablero de Anuncios Electrónico, porque las personas interesadas presentan las alegaciones que consideran convenientes.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, elevándolo a la Junta de Gobierno Local per a la adopción del correspondiente acuerdo de concesión definitivo.

Prèviament a dictarse la propuesta de resolución de concesión, se comprobará por interoperabilidad que los beneficiarios estiguen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en Hacienda, Tesorería y Ayuntamiento.

La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en este tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dictan a la empar de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Xàtiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes de este, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación. Notificándose en los centros de educación infantil como entidades colaboradoras.

#### 14. CAMBIO DE CENTRO De EDUCACIÓN INFANTIL .

Aquellas personas beneficiarias del Cheque Infantil Municipal, que, por causa justificada, hubieron elegido un centre de educación infantil, diferente del señalado en su petición, tendrán que solicitar el cambio por escrito antes del día quince de cada mes. A partir de esta fecha solo se admitirán cambios de centro de educación autorizado, previa valoración técnica, acreditándose las fechas de alta y baja en los respectivos centros educativos.

En aquellos casos en los cuales haya procedido el cambio de centro de educación autorizado, el importe del Cheque Infantil Municipal, será el siguiente:

- Idéntico, si el precio del nuevo centro de educación autorizado, fuera igual o superior al cheque inicial.
- El correspondiente al precio del centro de educación autorizado, si este sería inferior al percibido en el cheque inicial.
- En aquellos casos en que el cambio sea forzoso por cierre de centro de educación, se aceptaría la cuota de enseñanza de nuevo centro de educación autorizado, siempre que no se supere la cuantía máxima y las posibilidades presupuestarias lo permiten.

### 15. PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

Al finalizar cada uno de los trimestres lectivos, els centros de educación infantil tendrán que presentar por Sede Electrónica y dirigido al Departamento de Educación, los certificados de asistencia mensual del bono infantil, para la justificación de asistencia de los alumnos beneficiarios de la presente convocatoria de ayudas.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en conformidad con el artículo 62 de esta, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, en conformidad con el preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria recibirán las mismas mediante su deducción del coste mensual del servicio de enseñanza, abonándose estas por el Ayuntamiento directamente en los centros donde se encuentran matriculados los alumnos.

Las propuestas de pago serán de carácter **trimestral**, excepto el primero pago que será cuatrimestral (septiembre a diciembre), por cuantía equivalente a la que resulto de los listados mensuales presentados por los centros y se realizarán dentro de el ejercicio presupuestario 2024.

### 16. PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

1. Si en cualquier momento del procedimiento, en el ejercicio de su facultad inspectora, la Administración Municipal comprobara la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobara la existencia de nuevos datos, se procederá, después de la oportuna tramitación, a una rebaremació de la solicitud, que puede dar lugar a modificaciones en la concesión del Cheque Infantil Municipal y en su caso, la consiguiente obligación de devolver en el Ayuntamiento las cantidades indebidamente

percibidas.

2. Serán causas específicas para la pérdida de la condición de persona beneficiaria del Cheque Infantil Municipal, las siguientes:

- a) Dejar de estar empadronados en el municipio de Xàtiva el/la menor o madres, padres o representantes legales, durante cualquier periodo del curso escolar o año natural.
- b) La baja definitiva del o de la menor en el centro de educación autorizado.
- c) Cambio de centro de educación infantil, situado fuera del término municipal de Xàtiva, a excepción de las víctimas de violencia de género.
- d) Por no formalizar los documentos existentes para los cambios de centro de educación autorizado, en el momento en que se produzcan.
- e) Por no notificar la renuncia total o parcial (durante algunos meses) al Cheque Infantil Municipal, en el plazo establecido en el apartado 5 de la convocatoria.
- f) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda a las personas beneficiarias particulares, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Por haber obtenido una plaza escolar sostenida totalmente con fondos públicos.
- h) Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.
- i) Como resultado de deudas averiguadas en el procedimiento de inspección.

### 17. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo si procede el reintegro de estas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuántas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria, incluido el ejercicio de las potestades administrativas al hecho que correspondo y la presentación de las acciones procesales que procedan.

El reintegro de cantidades se podrá realizar mediante compensación en las cuantías de las mensualidades del Cheque Infantil Municipal que restan para abonar en el centro educativo o bien mediante el correspondiente ingreso en las a rquesMunicipales, para lo cual, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que tiene que ser reintegrado en el

Ayuntamiento de Xàtiva.

El régimen regulador de los posibles reintegros aplicables a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 18. PUBLICACIÓN

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) y las bases reguladoras quedarán expuestas en el tablón de anuncios electrónico y en la web municipal; también en conformidad con el que prevé el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria tendrá que ser comunicado a la Base de datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>)

Eva Sàiz Bolinches  
Directora del área Social

Visto bueno

M<sup>a</sup> Amor Amorós Gimenez  
Regidora de Educación

Roger Cerdà i Boluda  
Alcalde-Presidente

Documento firmado electrónicamente al margen